



Bogotá, 12/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501166901**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AMERICA'S AIR SAS
CALLE 3 No 66 - 35 HANGAR No. 82 - AEROPUERTO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44533 de 03/12/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

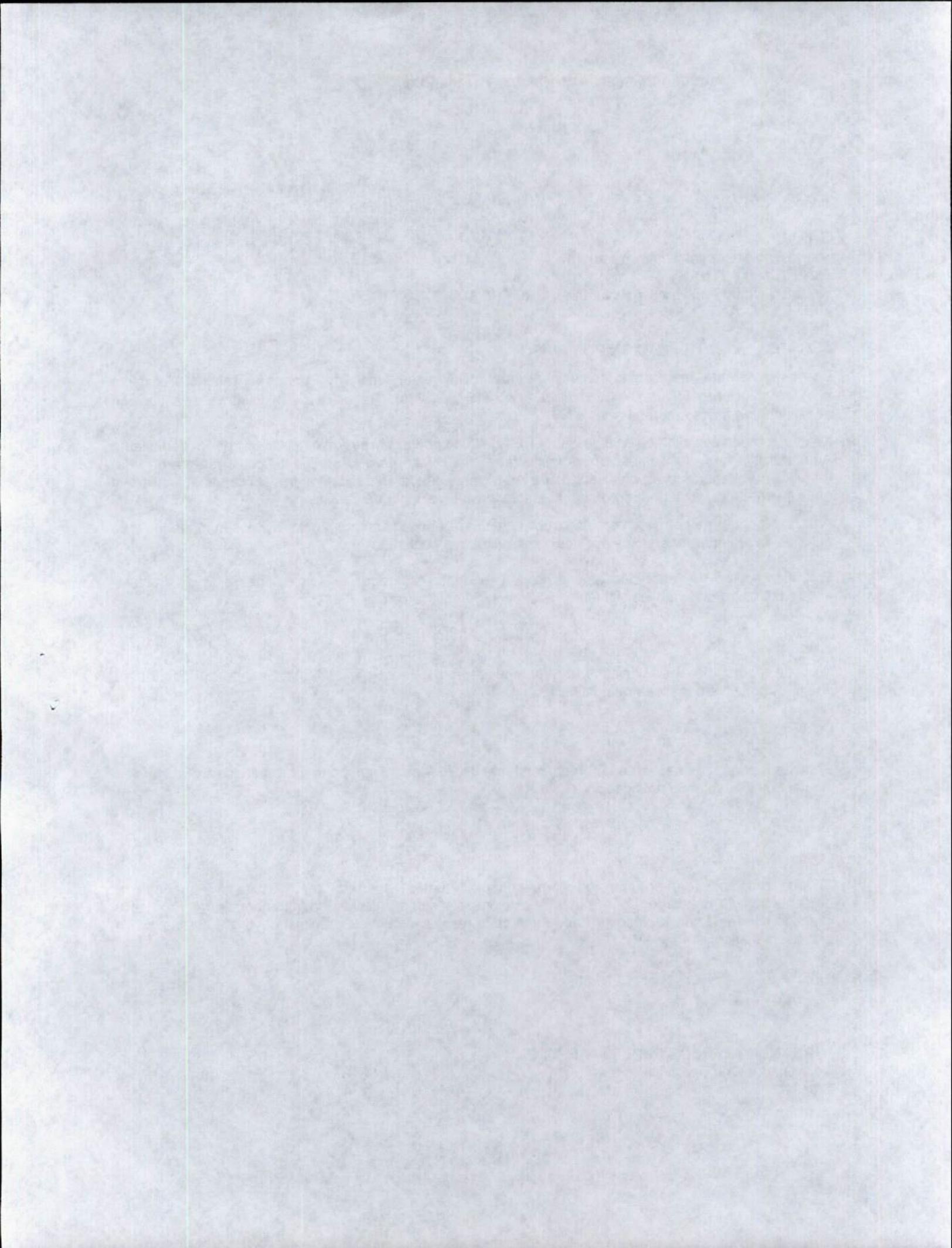
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 44533 03 DIC 2018

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa a la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT. 900458247-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por la Ley 222 de 1995, los artículos 44, 45, 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 0003 del 25 de febrero de 2014, la que en el asunto establece:

Solicitud registro de Certificación de Ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014

La Circular Externa No. 0003 del 25 de febrero de 2014 está dirigida a:

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR HABILITADAS EN EL RADIO DE OPERACIÓN NACIONAL (PASAJEROS, CARGA, ESPECIAL Y MIXTO), MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO (SERVICIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO), OPERADORES DE TRANSPORTE MASIVO, OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL - OTM, EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CABLE, ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - CRC, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - CDA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN - CIA, Y ORGANISMOS ACREDITADORES Y CERTIFICADORES. OPERADORES PORTUARIOS, SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PUBLICO, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PRIVADO, SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE AUTORIZACIONES TEMPORALES, HOMOLOGACIONES Y LICENCIAS PORTUARIAS, PORTUARIAS FLUVIALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL. CONCESIONARIOS FÉRREOS, OPERADORES FERREOS, CONCESIONARIOS AEROPORTUARIOS, CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa a la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT.
900115311-5

Que, además la Circular anterior, fue lo suficientemente explicativa para que los vigilados o personas a quien se dirigía, pudieran registrar la información subjetiva en el sistema, y es así como textualmente dijo:

Los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantarán las investigaciones correspondientes.

Señor Vigilado tenga en cuenta que los ingresos a reportar son los percibidos por la actividad vigilada por esta Superintendencia, por lo que nos permitimos precisar:

1. Aquellos vigilados que tengan más de una unidad de negocio registradas con el mismo NIT, deben reportar en el software TAUX el total de los ingresos brutos generados por la actividad vigilada.
2. El valor de los ingresos brutos debe ser **expresado en pesos**.
3. La certificación debe ser registrada en el software TAUX, firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si es del caso). Las inexactitudes o errores que presente dicho certificado los harán responsables.
4. Los vigilados que no hayan obtenido ingresos brutos en el 2013 provenientes de la actividad supervisada por esta Superintendencia, deben ingresar al software TAUX la certificación correspondiente en cero.
5. A los vigilados del sector Portuario se les solicita tener en cuenta:
 - 5.1 Los vigilados prestadores de servicios portuarios (Sociedades Portuarias de servicio público y Operadores Portuarios) deben reportar ingresos causados por el ejercicio de la actividad portuaria.
 - 5.2 Los vigilados Sociedades Portuarias de Servicio Privado, Concesionarios de Muelles y Embarcaderos, Autorizaciones Temporales y Licencias Portuarias deben reportar los costos operativos de los muelles utilizados para la actividad portuaria.
 - 5.3 Los vigilados Empresas de Transporte Fluvial, deben reportar los ingresos causados por el ejercicio de la actividad fluvial.
6. Los vigilados que manejen sus recursos a través de Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo, deben reportar los ingresos brutos que registren dichos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios en las cuentas en las cuales se refleja la actividad vigilada (ingresos por peajes, aportes de la nación, sobre tasa a la gasolina, etc.) a diciembre 31 de 2013.
7. Los vigilados de la modalidad Transporte Terrestre Automotor deben certificar los ingresos provenientes de la prestación del servicio público de transporte, objeto de supervisión.

Para mayores informes llamar a la línea nacional de atención Call Center 01-8000-915615 - Opción 2, o al correo electrónico callcenter tasa@supertransporte.gov.co.

El vigilado que a la fecha haya remitido a la Supertransporte el Certificado de Ingresos año 2013, debe hacer el registro en el software TAUX, a partir de la fecha indicada.

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa a la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT. 900115311-5

La información aquí requerida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 literal c) y parágrafo del artículo 46.

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Superintendente de Puertos y Transporte

Que, el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura expidió el Auto de Averiguación Preliminar No. 30572 del 18/12/2014 en el cual ordenó, lo siguiente:

PRIMERO: "Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en etapa de Averiguaciones Preliminares de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa (...) y en especial con lo previsto en la Ley 222 de 1995."

	EMPRESA	NIT	AVERIGUACION PRELIMINAR	FECHA	OBSERVACION AVERIGUACION
1	AMERICA'S AIR SAS	900458247-3	30572	18/12/2014	CIRCULAR EXTERNA 03 DEL 25/02/2014

Que, el Auto No. 30572 del 18/12/2014 fue comunicado a la empresa con el Registro No. 20145500608091 del 18/12/2014.

Que, con el fin de esclarecer a la fecha la situación real de la empresa en mención, se solicitó al Grupo de Financiera con Memorando No. 20187200190573 del 20 de noviembre de 2018, información relacionada con la remisión del Certificado de Ingresos Brutos de la vigencia 2013 entre el 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014, como lo exige la Circular No. 003 de 25 de febrero de 2014 en el aplicativo TAUX.

Que, en memorando No. 20185400191373 del 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Financiera respondió para esa fecha, que, la empresa AMERICA'S AIR SAS, - no reporto certificado de ingresos de vigencia 2013.

PRUEBAS

- 1.- Averiguación Preliminar No. 30572 del 18/12/2014
- 2.- Memorando No. 20187200190573 del 20 de noviembre de 2018.
- 3.- Memorando No. 20185400191373 del 22 de noviembre de 2018.

FORMULACION DE CARGOS

Tal y como se dispuso en la Circular No. 003 del 25 de febrero de 2014, su inobservancia podrá dar lugar a lo establecido por el literal C del artículo 46, de la Ley 336 de 1996, que dispone:

"ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

RESOLUCIÓN No DE 2018 4
Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa a la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT.
900115311-5

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

e. Transporte Aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes."(subrayado propio)

En suma, dados los elementos expuestos, este despacho procede a abrir investigación administrativa de conformidad con el procedimiento del literal c del artículo 50 y artículo 51 de la Ley 336 de 1996, (Ley 1437 de 2011) en contra de la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT. 900458247-3, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa de carácter sancionatorio en contra de la empresa AMERICA'S AIR SAS NIT. 900458247-3, por presuntamente no atender lo dispuesto en la Circular No. 03 del 25 de febrero de 2014, en relación con el aporte oportuno de la información, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la investigada un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o en su defecto por aviso de la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 literal c de la Ley 336 de 1996, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes. Así mismo la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura de oficio podrá practicar las pruebas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de AMERICA'S AIR SAS NIT. 900458247-3 en la dirección Calle 3 No. 66-35 HANGAR 82 AEROPUERTO – MEDELLÍN –ANTIOQUIA y/o en el correo electrónico america.air@hotmail.com de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

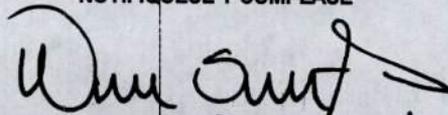
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

4 4 5 3 3

0 3 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Revisó: Vilma Redondo; Coordinadora de Grupo de Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web www.camaramedellin.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: AMERICA'S AIR SAS
MATRICULA: 21-454068-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900458247-3

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-454068-12
Fecha de matrícula: 18/08/2011
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 23/03/2018
Activo total: \$1.269.876.000
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 3 66 35 HANGAR 82 AEROPUERTO.
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2557048
Teléfono comercial 2: 3106257877
Teléfono comercial 3: No reporte
Correo electrónico: america.air@hotmail.com
APPCONSULTORES LTDA@HOTMAIL.COM

Dirección para notificación judicial: Calle 3 66 35 HANGAR 82
AEROPUERTO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 2557048
Teléfono para notificación 2: 3106257877
Telefono para notificación 3: No reporte
Correo electrónico de notificación: america.air@hotmail.com
APPCONSULTORES LTDA@HOTMAIL.COM

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad principal:

5111: Transporte aéreo nacional de pasajeros

Actividad secundaria:

5121: Transporte aéreo nacional de carga

Otras actividades:

5229: Otras actividades complementarias al transporte

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de agosto 17 de 2011, del Accionista, registrado en esta Entidad en agosto 18 de 2011, en el libro 9, bajo el número 14884, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

AMERICA'S AIR SAS

LISTADO DE REFORMAS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	14/09/2012	Asamblea	016800	17/09/2012	IX
Acta	002	27/04/2018	Asamblea	011946	04/05/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades principales:

- 1) Prestar servicios de aerotaxi, para transporte de pasajeros nacionales e internacionales, carga, correo y valores de acuerdo con los lineamientos de la autoridad aeronáutica.
- 2) Organizar una flota de aviones, especiales construidos y adaptados para explotar industrial y comercialmente la actividad económica que constituye su objetivo. Por consiguiente podrá adquirir a cualquier título las aeronaves, repuestos y accesorios de todo género necesarios para el transporte y enajenarlos; montar y explotar un taller de reparación y mantenimiento de las aeronaves, celebrar contratos de arrendamiento, fletamento o colocación de aeronaves, celebrar contratos de arrendamiento, fletamento o locación de aeronaves para ejercer su objeto, así como vehículos que permitan coordinar el desarrollo del objeto social, procurando en todo caso facilitar, promover y fomentar el intercambio de acuerdo con el código de comercio.
- 3) Integrar todos los servicios con empresas iguales, similares o complementarias para explotar racionalmente su actividad, mantener su equipo de transporte y demás talleres e instalaciones en perfecto funcionamiento y prestar con el concurso de ellas un servicio eficiente



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en donde los clientes lo requiera.

4) Establecer dentro del país o en el exterior sucursales, agencias o filiales, aceptar representaciones nacionales o extranjeras del mismo ramo o del ramo complementario.

5) La compra, venta, importación, exportación y en general la comercialización a cualquier título de todo tipo de bienes y servicios.

6) Realizar con establecimientos de crédito y con compañías de seguros cualquier tipo de operaciones.

7) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar cualquier tipo de títulos.

8) Transformarse en cualquier otro tipo de sociedad legalmente reconocida, fusionarse con cualquier otra sociedad o escindirse, decisiones estas que serán adoptadas conforme con las mayorías establecidas en los estatutos.

9) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos que estén relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los que sean conducentes para lograr el desarrollo de los fines sociales.

10) Licitarse y contratar con cualquier entidad pública o privada, la prestación de servicios de transporte aéreo y servicios afines, así como la ejecución de obras de urbanismo, civiles, sanitarias, ambientales etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

11) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de sus fines sociales, hacer en estas instalaciones y construcciones como bodegas, depósitos, oficinas, etc. Enajenarlos o gravarlos, hacer importaciones y exportaciones que requiere, tomar dinero a interés y dar garantías personales, reales o bancarias, celebrar toda clase de operaciones con instrumentos negociables y otros efectos de comercio, obtener empréstitos por medio de bonos o títulos representativos de obligaciones y contratar con terceros la administración o explotación de los negocios que organice dentro de sus fines sociales.

12) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$851.000.000,00	851	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$851.000.000,00	851	\$1.000.000,00
PAGADO	\$851.000.000,00	851	\$1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien no tendrá suplentes.



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MILTON HELVERTH RINCON VELANDIA DESIGNACION	9.653.257

Por documento privado del 17 de agosto de 2011, del Accionista, registrado en esta Cámara el 18 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el número 14884.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: AMERICA'S AIR
Matrícula número: 21-516033-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/23
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 3 66 35 HANGAR 82 AEROPUERTO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

5111: Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121: Transporte aéreo nacional de carga
5229: Otras actividades complementarias al transporte

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA



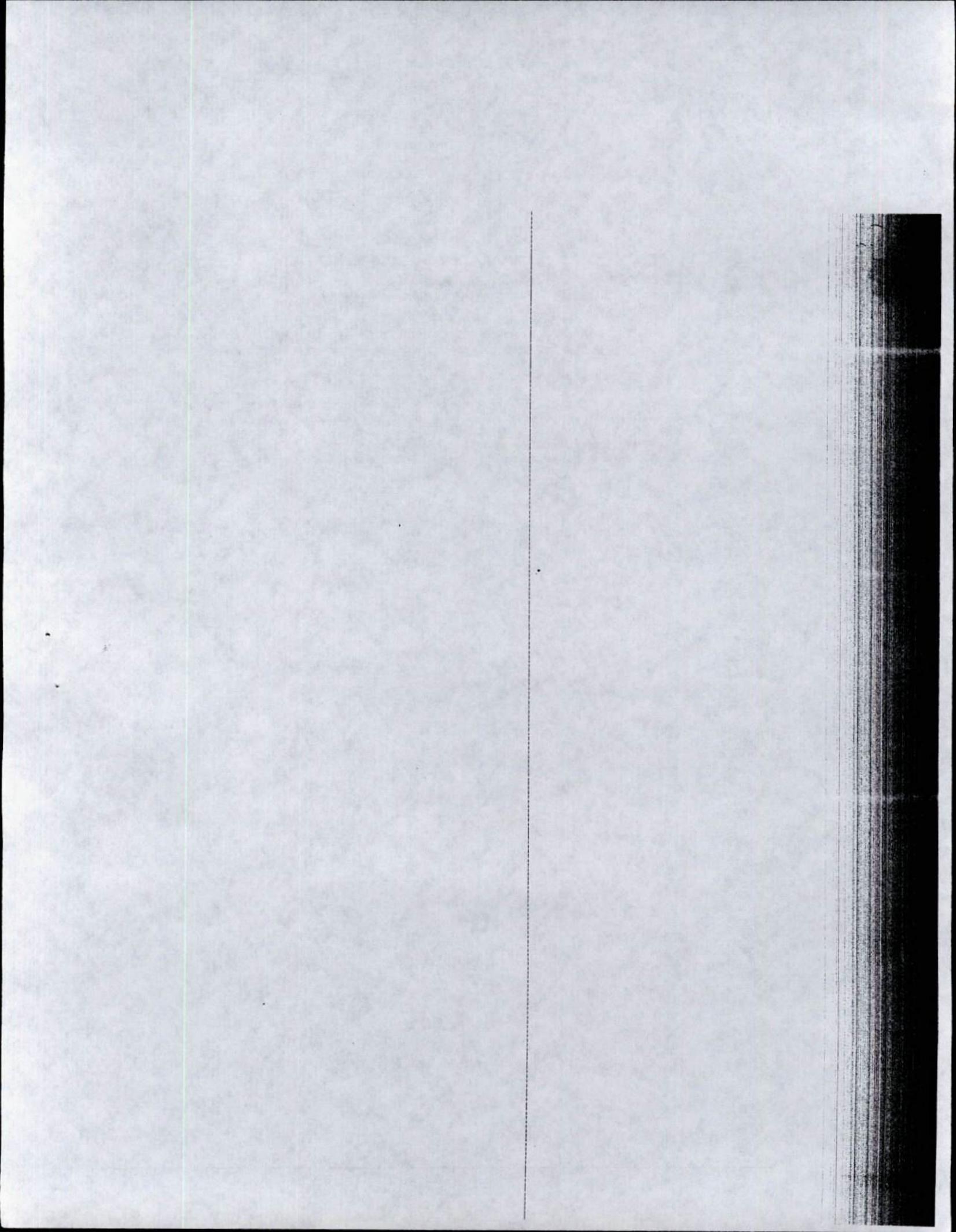
RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501147341



20185501147341

Bogotá, 04/12/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AMERICA'S AIR SAS
CALLE 3 No 66 - 35 HANGAR No. 82 AEROPUERTO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44533 de 03/12/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

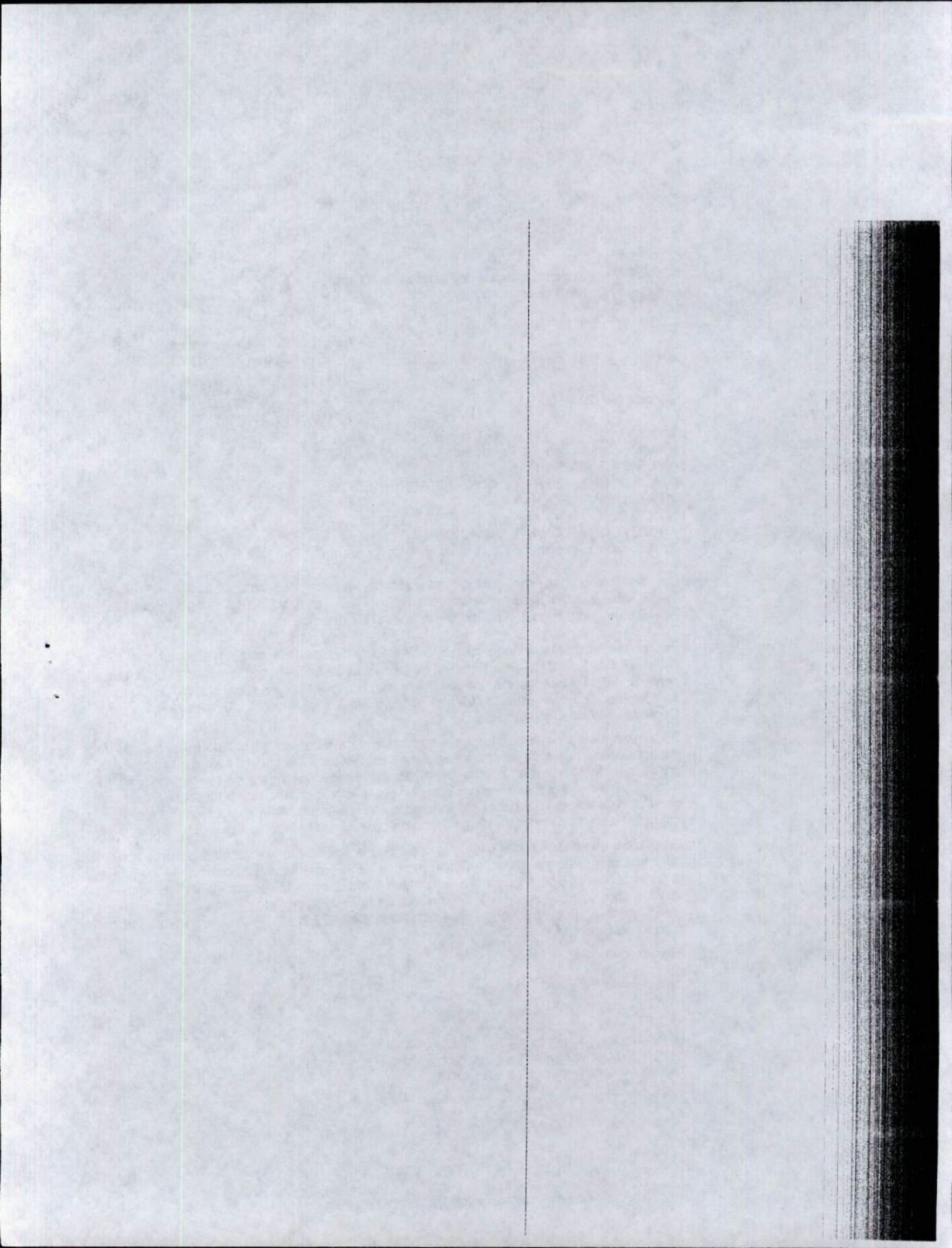
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ

C:\Users\elizabethulla\Desktop\01-12-2018\CONCESIONES\CITAT 44529.odt



1954年

1954年
1954年
1954年

